



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAUREL OESTE (RNA 110568)

DSI-2024-180-XI-RCA

Fecha creación: 02/12/2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Verónica González	A circular seal with the text "DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN" around the perimeter and "SMA" in the center.
Elaborado	María Inés Muñoz	

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable LAUREL OESTE (RNA 110568) asociada a la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental RCA 252/2003-XI “CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ISLAS GUAITECAS SECTOR COSTA OESTE ISLA LAUREL PERT. 200111298” y RCA 470/2011-XI “AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR COSTA OESTE ISLA LAUREL COMUNA GUAITECAS XI REGION DE AYSEN SOLICITUD N° 208111091”, perteneciente al titular MOWI CHILE S.A., localizada en la comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

En particular, la actividad consistió en evaluar el estado de cumplimiento de la producción del Centro de Engorda de Salmones (CES) desde el año 2022 a la fecha, respecto de los límites de producción¹ máxima (toneladas de biomasa por ciclo) autorizados en su RCA vigente al momento del inicio del ciclo productivo y respectivo proyecto técnico. Los ciclos productivos evaluados en este informe corresponden a ciclos cerrados que no han sido previamente analizados en otros Informes de Fiscalización emitidos por esta Superintendencia, lo que no obsta la emisión de otros Informes de Fiscalización respecto a ciclos no comprendidos en el presente informe.

El procedimiento de evaluación corresponde a un análisis automatizado de la información de mortalidad declarada por el titular a través del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) y los datos de cosecha reportados por las plantas de proceso al Sistema de Trazabilidad, ambos sistemas pertenecientes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca). La evaluación ha sido desarrollada por el Departamento de Seguimiento e Información Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Respecto de la actividad de fiscalización desarrollada, esta Superintendencia logró verificar que durante los ciclos de operación evaluados: (1) 27/03/2023 al 04/08/2024, no se detectaron hallazgos vinculados a la superación de la producción máxima autorizada.

¹ Art 2, letra n) RAMA. Producción: resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado. En el caso de las pisciculturas se entenderá por producción el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, descontados los ingresos de ejemplares efectuados en el mismo período.

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

ANTECEDENTES GENERALES	
Unidad Fiscalizable (UF):	LAUREL OESTE (RNA 110568)
Comuna:	Guaitecas
Región:	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Titular:	MOWI CHILE S.A.
RUT:	96633780-K
Registro Nacional de Acuicultura (RNA):	110568
Categoría del Centro	Categoría 4 y 5
Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS)	18C
Instrumento (s) de carácter ambiental asociado(s) (ICA)	RCA 252/2003-XI y RCA 470/2011-XI
Estado Unidad Fiscalizable	En fase de operación
Período de análisis	(1) 27/03/2023 al 04/08/2024

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo de la Actividad de Fiscalización:	Programa de RCA
Materia Específica Objeto de la Fiscalización:	Producción Máxima Autorizada.

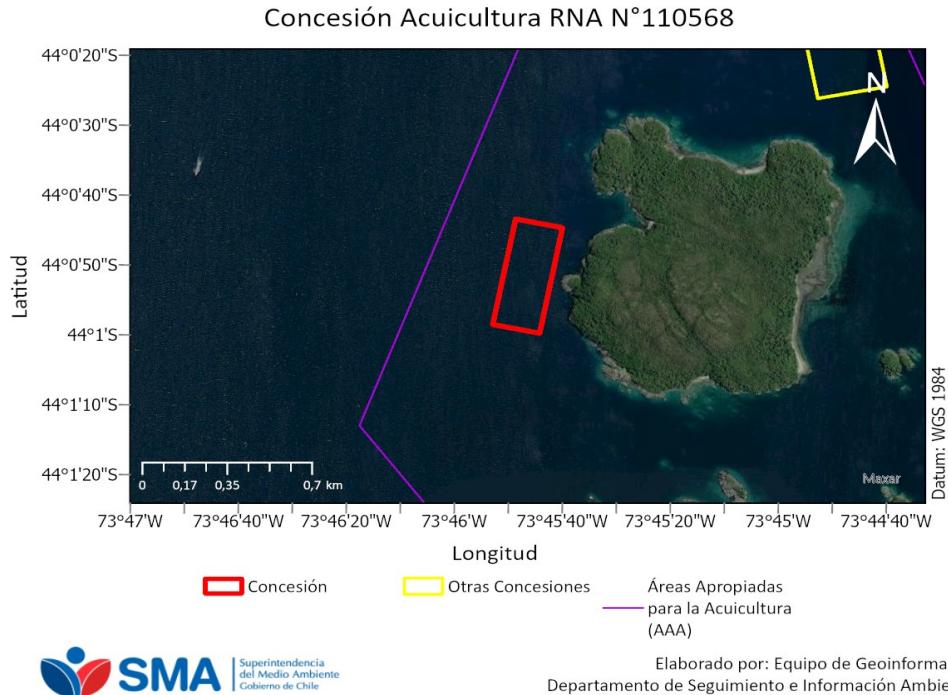
3.1 Ubicación de la actividad

La Unidad Fiscalizable LAUREL OESTE (RNA 110568) se ubica en Canal Pérez Norte, Al Oeste de Isla Laurel, en la comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y se encuentra definida por las siguientes coordenadas (WGS84):

- vértice 1:** S 44°0'58.9600, W 73°45'44.7100
vértice 2: S 44°0'57.7800, W 73°45'53.4200
vértice 3: S 44°0'42.6400, W 73°45'49.4900
vértice 4: S 44°0'43.8100, W 73°45'40.7900

En la Figura 1, se presenta un plano de ubicación de la actividad fiscalizada.

Figura 1. Ubicación UF LAUREL OESTE (RNA 110568)



Fuente: Elaboración propia en base a concesiones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).

3.2 Instrumentos de Carácter Ambiental asociados a la Unidad Fiscalizable

RCA 252/2003-XI	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ISLAS GUAITECAS SECTOR COSTA OESTE ISLA LAUREL PERT. 200111298
RCA 470/2011-XI	AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR COSTA OESTE ISLA LAUREL COMUNA GUAITECAS XI REGION DE AYSEN SOLICITUD N° 208111091
D.S. MINECON N°320/2001	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA Art. 15 (...) El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. (...)

4 ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS Y RESULTADOS

4.1 Hechos constatados

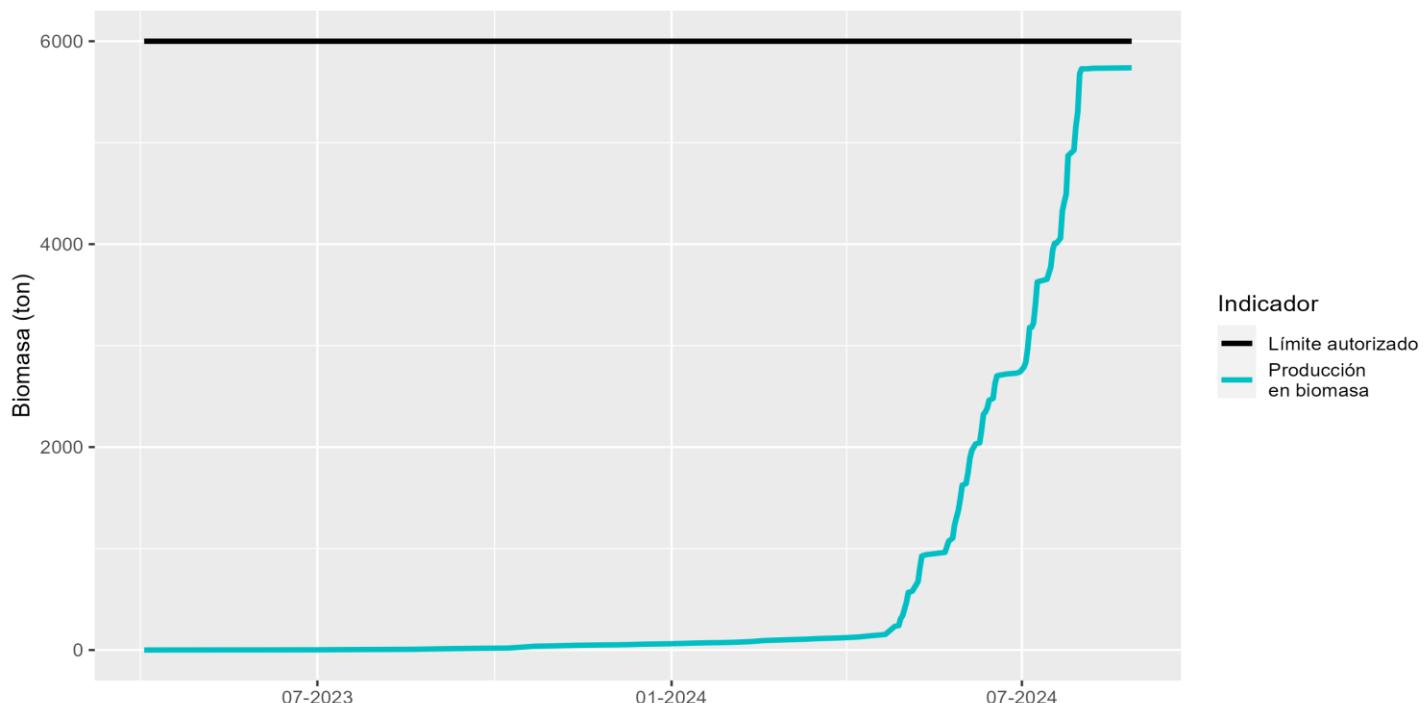
Para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados para cada unidad fiscalizable por el titular en la plataforma SIFA, además de las cosechas reportadas mediante el Sistema de Trazabilidad (toneladas recibidas por planta de proceso)².

La producción autorizada para el CES es de 6000 toneladas de acuerdo a su(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental 470/2011-XI, vigente(s) al momento del inicio del ciclo productivo respectivo. Las producciones obtenidas en el centro durante los ciclos productivos fueron los siguientes:

Inicio y fin del ciclo	Límite autorizado (ton)	Biomasa cosechada (ton)	Mortalidad total en biomasa (ton)	Producción en biomasa (ton)*	Superación (ton)	Superación (%)
27/03/2023 al 04/08/2024	6.000,00	5.280,62	457,57	5.738,18	0,00	0,00

*Producción corresponde a la suma de todos los egresos de la concesión, esto es, la cosecha recibida por la planta de procesos y mortalidad agregada para el ciclo respectivo (Según los términos del art. 2 letra n del D.S 320/2001);

Figura 2. Producción de LAUREL OESTE (RNA 110568) en todos los ciclos analizados
Producción de biomasa en centro RNA 110568



² Es importante indicar que los datos de producción utilizados pueden estar sujetos a regularizaciones posteriores en los términos del Reglamento para la entrega de información a Sernapesca, contenido en el D.S. 129/2013 (MINECON).

5 CONCLUSIONES

Del análisis de los antecedentes descritos, esta Superintendencia logró verificar que, durante los períodos evaluados, la Unidad Fiscalizable LAUREL OESTE (RNA 110568) no superó la producción máxima autorizada en uno o más ciclos de operación por sobre lo permitido en la(s) RCA 470/2011-XI.

Los resultados aquí presentados no obstan a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos o se evalúe la producción del CES utilizando otros métodos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma en el presente informe.

Se recuerda que el titular debe mantener constantemente controlados y monitoreados los compromisos y variables ambientales relevantes vinculados con la operación de su proyecto.

6 ANEXOS

Tabla de datos de mortalidad y biomasa cosechada, reportados en SIFA y Sistema de Trazabilidad (todos los datos).

Inicio y fin del ciclo	Fecha	Mortalidad reportada (ton)	Cosecha reportada (ton)
27/03/2023 al 04/08/2024	02/04/2023	0,18	
27/03/2023 al 04/08/2024	09/04/2023	0,49	
27/03/2023 al 04/08/2024	16/04/2023	0,79	
27/03/2023 al 04/08/2024	23/04/2023	0,83	
27/03/2023 al 04/08/2024	30/04/2023	0,87	
27/03/2023 al 04/08/2024	07/05/2023	0,95	
27/03/2023 al 04/08/2024	14/05/2023	1,09	
27/03/2023 al 04/08/2024	21/05/2023	1,13	
27/03/2023 al 04/08/2024	28/05/2023	1,19	
27/03/2023 al 04/08/2024	04/06/2023	1,34	
27/03/2023 al 04/08/2024	11/06/2023	1,60	
27/03/2023 al 04/08/2024	18/06/2023	1,74	
27/03/2023 al 04/08/2024	25/06/2023	1,96	
27/03/2023 al 04/08/2024	02/07/2023	2,19	
27/03/2023 al 04/08/2024	09/07/2023	3,19	
27/03/2023 al 04/08/2024	16/07/2023	3,90	
27/03/2023 al 04/08/2024	23/07/2023	4,75	
27/03/2023 al 04/08/2024	30/07/2023	5,26	
27/03/2023 al 04/08/2024	06/08/2023	5,86	
27/03/2023 al 04/08/2024	13/08/2023	6,55	
27/03/2023 al 04/08/2024	20/08/2023	7,24	
27/03/2023 al 04/08/2024	27/08/2023	9,61	
27/03/2023 al 04/08/2024	03/09/2023	12,01	
27/03/2023 al 04/08/2024	10/09/2023	14,05	
27/03/2023 al 04/08/2024	17/09/2023	15,58	
27/03/2023 al 04/08/2024	24/09/2023	17,24	
27/03/2023 al 04/08/2024	01/10/2023	18,25	
27/03/2023 al 04/08/2024	08/10/2023	19,25	
27/03/2023 al 04/08/2024	15/10/2023	27,92	
27/03/2023 al 04/08/2024	22/10/2023	37,61	
27/03/2023 al 04/08/2024	29/10/2023	39,76	
27/03/2023 al 04/08/2024	05/11/2023	43,32	
27/03/2023 al 04/08/2024	12/11/2023	46,11	
27/03/2023 al 04/08/2024	19/11/2023	48,42	
27/03/2023 al 04/08/2024	26/11/2023	50,13	
27/03/2023 al 04/08/2024	03/12/2023	51,23	
27/03/2023 al 04/08/2024	10/12/2023	53,69	
27/03/2023 al 04/08/2024	17/12/2023	57,65	
27/03/2023 al 04/08/2024	24/12/2023	59,41	
27/03/2023 al 04/08/2024	31/12/2023	61,75	
27/03/2023 al 04/08/2024	07/01/2024	65,36	
27/03/2023 al 04/08/2024	14/01/2024	69,30	

Inicio y fin del ciclo	Fecha	Mortalidad reportada (ton)	Cosecha reportada (ton)
27/03/2023 al 04/08/2024	21/01/2024	71,65	
27/03/2023 al 04/08/2024	28/01/2024	73,40	
27/03/2023 al 04/08/2024	04/02/2024	77,38	
27/03/2023 al 04/08/2024	11/02/2024	83,08	
27/03/2023 al 04/08/2024	18/02/2024	93,39	
27/03/2023 al 04/08/2024	25/02/2024	98,06	
27/03/2023 al 04/08/2024	03/03/2024	102,44	
27/03/2023 al 04/08/2024	10/03/2024	106,54	
27/03/2023 al 04/08/2024	17/03/2024	112,87	
27/03/2023 al 04/08/2024	24/03/2024	116,78	
27/03/2023 al 04/08/2024	31/03/2024	121,41	
27/03/2023 al 04/08/2024	07/04/2024	128,61	
27/03/2023 al 04/08/2024	14/04/2024	141,47	
27/03/2023 al 04/08/2024	21/04/2024	153,46	
27/03/2023 al 04/08/2024	26/04/2024	153,46	80,32
27/03/2023 al 04/08/2024	28/04/2024	160,13	
27/03/2023 al 04/08/2024	29/04/2024	160,13	68,68
27/03/2023 al 04/08/2024	30/04/2024	160,13	28,88
27/03/2023 al 04/08/2024	02/05/2024	160,13	132,01
27/03/2023 al 04/08/2024	03/05/2024	160,13	98,40
27/03/2023 al 04/08/2024	05/05/2024	170,44	
27/03/2023 al 04/08/2024	08/05/2024	170,44	93,94
27/03/2023 al 04/08/2024	09/05/2024	170,44	136,78
27/03/2023 al 04/08/2024	10/05/2024	170,44	117,14
27/03/2023 al 04/08/2024	12/05/2024	183,05	
27/03/2023 al 04/08/2024	19/05/2024	199,00	
27/03/2023 al 04/08/2024	22/05/2024	199,00	7,02
27/03/2023 al 04/08/2024	24/05/2024	199,00	112,23
27/03/2023 al 04/08/2024	26/05/2024	226,35	
27/03/2023 al 04/08/2024	27/05/2024	226,35	130,85
27/03/2023 al 04/08/2024	28/05/2024	226,35	74,04
27/03/2023 al 04/08/2024	29/05/2024	226,35	72,19
27/03/2023 al 04/08/2024	30/05/2024	226,35	112,99
27/03/2023 al 04/08/2024	31/05/2024	226,35	132,81
27/03/2023 al 04/08/2024	02/06/2024	242,36	
27/03/2023 al 04/08/2024	03/06/2024	242,36	108,11
27/03/2023 al 04/08/2024	04/06/2024	242,36	143,16
27/03/2023 al 04/08/2024	05/06/2024	242,36	76,55
27/03/2023 al 04/08/2024	07/06/2024	242,36	63,95
27/03/2023 al 04/08/2024	09/06/2024	250,68	
27/03/2023 al 04/08/2024	10/06/2024	250,68	122,18
27/03/2023 al 04/08/2024	11/06/2024	250,68	159,66
27/03/2023 al 04/08/2024	12/06/2024	250,68	21,89
27/03/2023 al 04/08/2024	13/06/2024	250,68	42,09
27/03/2023 al 04/08/2024	14/06/2024	250,68	76,08
27/03/2023 al 04/08/2024	16/06/2024	267,09	
27/03/2023 al 04/08/2024	17/06/2024	267,09	143,53
27/03/2023 al 04/08/2024	18/06/2024	267,09	78,26
27/03/2023 al 04/08/2024	19/06/2024	267,09	6,49
27/03/2023 al 04/08/2024	23/06/2024	280,02	
27/03/2023 al 04/08/2024	28/06/2024	280,02	8,01
27/03/2023 al 04/08/2024	30/06/2024	291,71	
27/03/2023 al 04/08/2024	02/07/2024	291,71	46,91
27/03/2023 al 04/08/2024	03/07/2024	291,71	48,16

Inicio y fin del ciclo	Fecha	Mortalidad reportada (ton)	Cosecha reportada (ton)
27/03/2023 al 04/08/2024	04/07/2024	291,71	138,06
27/03/2023 al 04/08/2024	05/07/2024	291,71	205,67
27/03/2023 al 04/08/2024	06/07/2024	291,71	1,14
27/03/2023 al 04/08/2024	07/07/2024	332,44	
27/03/2023 al 04/08/2024	08/07/2024	332,44	183,16
27/03/2023 al 04/08/2024	09/07/2024	332,44	224,82
27/03/2023 al 04/08/2024	14/07/2024	357,00	
27/03/2023 al 04/08/2024	16/07/2024	357,00	122,70
27/03/2023 al 04/08/2024	17/07/2024	357,00	168,78
27/03/2023 al 04/08/2024	18/07/2024	357,00	64,80
27/03/2023 al 04/08/2024	19/07/2024	357,00	0,00
27/03/2023 al 04/08/2024	21/07/2024	406,05	
27/03/2023 al 04/08/2024	22/07/2024	406,05	265,43
27/03/2023 al 04/08/2024	23/07/2024	406,05	91,25
27/03/2023 al 04/08/2024	24/07/2024	406,05	78,43
27/03/2023 al 04/08/2024	25/07/2024	406,05	379,84
27/03/2023 al 04/08/2024	28/07/2024	457,57	
27/03/2023 al 04/08/2024	29/07/2024	457,57	228,74
27/03/2023 al 04/08/2024	30/07/2024	457,57	147,40
27/03/2023 al 04/08/2024	31/07/2024	457,57	377,81
27/03/2023 al 04/08/2024	01/08/2024	457,57	49,47
27/03/2023 al 04/08/2024	04/08/2024	457,57	
27/03/2023 al 04/08/2024	07/08/2024	457,57	5,12
27/03/2023 al 04/08/2024	27/08/2024	457,57	4,69